

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA Nº 063-2009

Lima, 13 MAYO 2009

### CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley Nº 28401 y la Resolución Ministerial Nº 490-2004-EF-10, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobó el Programa Social del Fideicomiso Alto Chicama;

Que, conforme a lo dispuesto en dicho Programa Social con fecha 25 de abril de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso respectivo con el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank y se conformó el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso, quien a su vez aprobó los Reglamentos de Funcionamiento y de Contrataciones y Adquisiciones;

Que, con fecha 30 de enero de 2006, PROINVERSIÓN en su calidad de fideicomitente del Fideicomiso Aporte Social "Alto Chicama" y el Consorcio Santiago de Chuco, suscribieron el Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Santiago de Chuco";

Que, debido a las controversias originadas respecto a la ejecución del referido contrato, el Consorcio Santiago de Chuco, mediante carta notarial notificada el 03 de noviembre de 2008 solicitó a PROINVERSIÓN el inicio de un proceso arbitral de derecho;

Que, PROINVERSIÓN mediante Oficio Nº 64-2008-DEA/PROINVERSIÓN de fecha 14 de noviembre de 2008 aceptó el inicio del proceso arbitral planteado, aceptando la designación del Dr. Juan Monroy Gálvez como árbitro único propuesto por el mencionado consorcio;

Que, el indicado árbitro ha citado a una audiencia especial para el día martes 13 de mayo de 2009, a fin de que las partes hagan valer el fundamento de sus alegaciones respecto a la excepción planteada por PROINVERSIÓN;

Que, resulta conveniente que la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN otorgue facultades especiales a las personas que representarán a PROINVERSIÓN en la referida audiencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto



Supremo N° 042-2009-EF, la Directora Ejecutiva se encuentra facultada para otorgar los poderes que considere necesarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar poderes especiales de representación a los señores Percy Velarde Zapater, identificado con D.N.I. N° 07801028, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, Lucy Henderson Palacios, identificada con D.N.I. N° 07861554, Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, Giancarlo Villafranqui Rivera, identificado con D.N.I. N° 07882023, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN y Lourdes Valverde Tarazona, identificada con D.N.I. N° 08719438, de la Dirección de Asuntos Sociales y Post Privatización de PROINVERSIÓN, para que puedan actuar de manera individual o conjunta en nombre y representación de la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en la audiencia especial del órgano arbitral a realizarse el día 13 de mayo de 2009, correspondiente al proceso arbitral seguido con el Consorcio Santiago de Chuco, en relación con el Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Santiago de Chuco".

Regístrese y Comuníquese.



*Cayetana Aljovín Gazzani*  
**CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI**  
Directora Ejecutiva  
PROINVERSIÓN

